

Acatlán de Juárez, Jalisco a los 14 catorce días del mes de agosto del año 2023.

**C. MARIA DEL ROSARIO PARDO MEJIA.
PRESENTE.**

En relación al escrito de fecha 10 diez de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, que fue presentado a este Órgano Interno de Control Municipal, le informo a usted que con fecha 29 veintinueve de mayo del año 2023, mediante oficio número 0415/DGJ-D/2023, dirección de área de denuncias, cuadernillo 051/2023, de fecha 9 nueve de febrero del año 2023, dos mil veintitrés, signado por la licenciada Irma Alejandra Oropeza Ramos, Directora de Área de Denuncias de la Contraloría del Estado, mismo que le fue notificado a usted y a este Órgano Interno de Control del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, así como al Presidente Municipal y Oficial Mayor Administrativo, nos fue notificado.

En base a lo anterior, el suscrito me adhiero al mismo por lo que informo que el Oficial mayor Administrativo, llevo a cabo toda la investigación en los términos señalados en el arábigo 23 de la Ley de Incompatibilidad para los Servicios Públicos Reglamentaria del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dispone, En los municipios, las incompatibilidades serán analizadas por el Oficial Mayor Administrativo del Ayuntamiento, o qui haga sus veces, desde este momento informo a usted que su escrito de cuenta no cumplió con lo señalado por el artículo 2 de la Ley antes citada, del que se desprende lo siguiente,“Se concede acción popular para denunciar las incompatibilidades en que incurran los servidores públicos. Se deberán presentar por escrito y contener elementos de prueba suficientes para establecer que se incurre en alguno de los supuestos que señala esta ley. Las denuncias anónimas o producirán efecto alguno.

Dicho escrito carece de lo primordial, por lo tanto, al no aportar pruebas que acredite su dicho, con documento fehaciente, es improcedente su denuncia, en todo por no cumplir con lo señalado dentro de la Ley de Incompatibilidad para los Servidores Públicos Reglamentaria del artículo 112 de la Constitución Política del estado de Jalisco, en otro orden ideas que su escrito de pruebas fue presentado fuera de tiempo, por lo tanto debe de estar a lo acordado por el Oficial Mayor Administrativo del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco.

Ahora bien, visto el estado que guardan los autos y toda vez que no hay promociones pendientes por acordar, ni actuaciones qué practicar en el expediente en que se actúa, archívese como asunto concluido, previa anotación que se haga en el libro correspondiente.

Sin otro en particular por el momento, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**LIC. SALVADOR RAMIRO PADILLA ALVARADO.
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL
AYUNTAMIENTO DE ACATLAN DE JUAREZ, JALISCO**

C.c.p. Lic. Cuitláhuac García Gómez.- Oficial Mayor Administrativo de Acatlán de Juárez, Jalisco.

* ARCHIVO

